

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Enero Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 2:24 p.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2018 00744 00** de **FIJACION CUOTA ALIMENTOS MAYOR DE EDAD de MIGUEL ANGEL DIAZ FLOREZ contra SOLON DIAZ CORDERO**. Comparecen los interesados con sus respectivos apoderados quienes se identifican en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como ALIMENTOS en favor del joven Miguel Ángel Díaz Flórez en la suma equivalente al 35% de la totalidad de los ingresos que percibe el demandado Solón Díaz Cordero incluyendo las primas correspondientes y demás emolumentos. Las sumas anteriores deberán ser descontadas directamente por el pagador y consignadas en la cuenta que debe suministrar el beneficiario dentro de los tres días siguientes a esta diligencia. Estas sumas aumentaran a partir del 1º de enero de 2022 conforme el aumento del S.M.M.L.V. Secretaria comuniqué al Pagador que la presente decisión modifica la fijación provisional en lo que corresponde.

Además de lo anterior, el progenitor deberá suministrar el 50% de los gastos extraordinarios en salud que no cubra el plan de beneficios en salud que tiene el demandante previa presentación del gasto efectuado y la comprobación del mismo. -

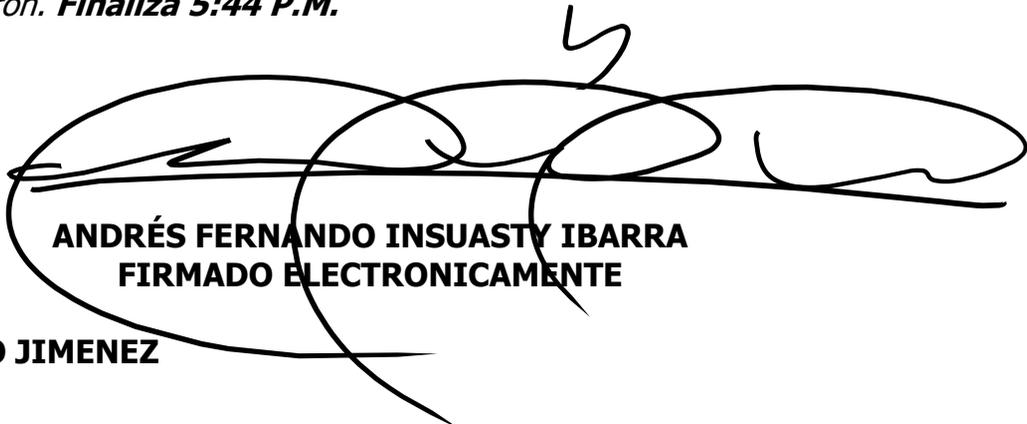
SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandado. Fija como agencias en derecho para ser incluidas en la liquidación de costas la suma de \$500.000 mil pesos.

TERCERO: EXPEDIR copias auténticas de la sentencia previas expensas a solicitud de las partes, por secretaria remítase copia del acta correspondiente.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes. SIN NINGUNA OBJECION.

*No siendo más el objeto de la presente se cierra una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. **Finaliza 5:44 P.M.***

El Juez,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a013f3000d31947dfd6082440705cf49e5c98ecd098ede3498a55a1f715b8a3
a**

Documento generado en 25/01/2021 04:40:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**